

RV: Recurso de Reposición Auto Interlocutorio Nro. 610 del 15 de Abril del 2.021 - Sucesión Testada Causante ELISA ZUÑIGA TAFUR.

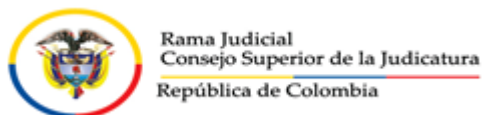
Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 13:34

Para: Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua <nrodrigs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos

Memorial Juzgado DECIMO FAMILIA - ROSA CARMEN MOSQUERA.docx;



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-
... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: jaime ceron <jaimeceron52@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 1:27 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Rosa Carmen Mosquera Rivera <rosacamori@gmail.com>; abogadoandresvelez@gmail.com <abogadoandresvelez@gmail.com>; liliana_gutmann <liliana_gutmann@hotmail.com>

Asunto: Recurso de Reposición Auto Interlocutorio Nro. 610 del 15 de Abril del 2.021 - Sucesión Testada Causante ELISA ZUÑIGA TAFUR.

Atentamente,

Jaime Alberto Cerón Palomeque.
C.C. Nro. 19'159.845 de Bogotá
T.P. Nro. 19.642 del C.S. de la J.

JAIIME ALBERTO CERÓN PALOMEQUE

ABOGADO

Doctora.

JUEZ DECIMA DE FAMILIA ORALIDAD.

Distrito Judicial de Santiago de Cali.

Ref. Escrito al Auto Interlocutorio Nro. 610 del 15 de Abril del año 2.021, que el Estrado se Abstiene a APROBAR Pago de Impuestos Bienes Muebles Sucesión Testamentaria Causante ELISA ZUÑIGA TAFUR.

Rad. 2.002-00972-00.

Jaime Alberto Cerón Palomeque, ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 19'159.845 de Bogotá D.C. portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 19.642 documento debidamente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con Oficina Profesional en la Calle 10 Nro. 4 - 40 (701) Edificio Bolsa de Occidente de la ciudad de Cali, con líneas Telefónicas 032 8899859 y 315 5709534, correo electrónico jaimeceron52@hotmail.com actuando como Apoderado Legal del Legatario Señor DIEGO ZUÑIGA CAICEDO, facultado para actuar y reconocido como tal por el Estrado, con el Debido Respeto acostumbrado, me permito dentro del Termino Procesal pertinente, presentar mi pensamiento al Escrito Presentado por la Profesional del Derecho ROSA CARMEN MOSQUERA RIVERA a lo expuesto en Providencia Judicial por el Despacho el pasado 15 de Abril en Auto Interlocutorio Nro. 610.

JAIIME ALBERTO CERÓN PALOMEQUE

ABOGADO

Primero. Me encuentro en un Todo de acuerdo con el ESCRITO (Memorial) presentado el día de hoy (20 de abril del 2.021); lo Avalo y comparto su Pensamiento Jurídico.

Segundo. Es razonable y entendible el ánimo y deseo que después de largos lustros buscar Jurídicamente que se logre Buscar la Conclusión a buen término de la Intención de la Señorita ELISA ZUÑIGA TAFUR (Q.E.P.D.) y verdaderamente pueda descansar en Paz.

Tercero: Son Muchos los tropiezos que ha padecido esta Voluntad Testamentaria Ej. Denuncias Penales, Apelaciones, Interpretaciones Jurídicas, Tutelas etc...

Existe una VOLUNTAD TESTAMENTARIA (TESTAMENTO) y como tal NUNCA se ATACO Procesalmente; porque de haber sido así, se hubieran perdido los DERECHOS a los Legados por disposición Testamentaria, se Utilizaron otras Fórmulas o mecanismos para Prolongarla en el Tiempo y buscar OBTENER un BENEFICIO inadecuado.

Cuarto. Con todo respeto, los HEREDEROS solo buscan que llegue a feliz Término la Voluntad de la Señora ELISA ZUÑIGA TAFUR; **Desprendiéndose** de sus Bienes en Dinero (Títulos) y CANCELAR o PAGAR los IMPUESTOS al Estado, de sus Propios Bienes Testados. SACRIFICANDO su Patrimonio Hereditario, mientras los Legatarios de mucho tiempo atrás han vendido DISFRUTANDO y Usufructuando sus Beneficios y los VERDADEROS HEREDEROS después de VEINTE AÑOS han venido padeciendo las Ambiciones de Abogados, que en su mente existía el ánimo de lucrarse de una Masa Herencial que no les correspondía por Decisión Testamentaria.

JAIIME ALBERTO CERÓN PALOMEQUE

ABOGADO

Quinto. Acudo a la sensatez y al Sentido Jurídico de la Directora de esta Actuación Judicial y con el debido respeto solicito se REVOQUE dicha manifestación al NEGAR u Otorgar Tramite Legal **al Pago de unos IMPUESTOS** que pesan sobre estos Bienes Inmuebles y de contera BUSCAR una Pronta Culminación esta Actuación Sucesoral.

Sexto: De Despacharse DESFAVORABLEMENTE esta Petición Respetuosa - **RECURSO DE REPOSICIÓN** en Contra del Auto Interlocutorio Nro. 610 de fecha 15 de Abril del presente año,; solo quedaría **INVOCAR o INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Determinación que ha bien tome el Despacho y que Afecte el TRAMITE normal de este Proceso Sucesoral, el cual se Extendería mas en el Tiempo, por MANIOBRAS que solo buscan hacerle daño o CAUSAR una ACTUACIÓN DILATORIA por mucho más tiempo, perjudicando de contera la Buena marcha de la actuación Sucesoral, de buscar que esta llegue a feliz término para HEREDEROS y LEGATARIOS y puedan el día de mañana DISFRUTAR después de más de Veinte años de una Intención o VOLUNTAD de una Personas que en su mente existió dejar unos Bienes a unas HEREDERAS y LEGATARIAS de Sangre para su Goce y Disfrute Tranquilo, situación que a la fecha no ha acaecido y seguramente de seguir esta línea muchas de ellas no tendrán la oportunidad de Disfrutar.

Séptimo. En el evento Procesal que la Presente Decisión que ha bien tenga tomar el Estrado y esta sea contraria a la buena marcha de la presente Sucesión y sea contraria a mi Petición respetuosa, INVOCARIA el RECURSO DE APELACIÓN contra la citada Decisión Procesal.

J A I M E A L B E R T O C E R Ó N P A L O M E Q U E

A B O G A D O

De la Señora Juez de Familia de Oralidad.

Jaime Alberto Cerón Palomeque.

C.C. Nro. 19'159.845 de Bogotá.

T.P. Nro. 19.642 del C.S. de la J.